

Entre los suscritos a saber, EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA a través de **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía número 40.985.575 de San Andrés, en su calidad de Gobernadora del DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA, NIT. 8922400038-2, según Acta de posesión - No 001 de fecha 01 de enero de 2012 ante el Juzgado Único Penal del Circuito Especializado de San Andrés, Isla, quien se encuentra facultada para celebrar Convenios según Ordenanza No. 014 de 15 de noviembre de 2012, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**; y por la otra el señor Brigadier General **GABRIEL PARADA DÍAZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.362.969 de Usme, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Director General del FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, NIT.: 860.020.227-0, cargo para el cual fue nombrado mediante el Decreto N° 0409 de fecha 11/03/2013 y Acta de Posesión N° 224-13 de fecha 18/03/2013, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultado por el artículo 17 del Acuerdo N° 012 del 05/12/2001, del Consejo Directivo del Fondo Rotatorio de la Policía, quien en adelante se denominará **EL FORPO**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: 1) Que las partes firmantes del presente Convenio, cuentan con las facultades legales que le permiten asumir compromisos como los que a través del presente Convenio Interadministrativo se desarrollarán. 2. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 "*Principios de la Función Pública*" expresa: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)*". 3) Que la Ley 489 de 1998 "*por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*" en su artículo 95 "*Asociación entre Entidades Públicas*" estipula que "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios interadministrativos (...)*". 4) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.2.1.1. del Decreto 0734 de 2012, las entidades estatales señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. 5) Que **EL FORPO** es un establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante Decreto Ley 2353 de 1971, modificado por el Decreto 2067 de 1984, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, que tiene como misión "*Apoyar logísticamente con efectividad el funcionamiento y desarrollo de la Policía Nacional, Sector Defensa y Entidades del Estado, con productos, obras públicas y servicios de alta calidad a través de actividades industriales, comerciales y administración de recursos.*". 6) Que el FORPO tiene por objeto fundamental desarrollar políticas y planes relacionados con la adquisición, producción, comercialización, representación y distribución de bienes y servicio. 7) Que dada la función ejecutora de EL FORPO y su experiencia en la adquisición de bienes y servicios con destino a LA POLICÍA NACIONAL, en desarrollo de diferentes acuerdos de carácter interinstitucional, celebrados tiempo atrás, resulta pertinente y oportuno, en aplicación del principio de coordinación, que sea el ejecutor de los recursos aportados por LA POLICÍA NACIONAL en virtud del presente Convenio Interadministrativo. 8) Que entre la MINISTERIO-FONSECON, el FORPO y la POLICÍA NACIONAL se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 116 de 2013 cuyo objeto es: "*(...) Cooperación mutua y unión de esfuerzos entre el MINISTERIO DEL INTERIOR, el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA y LA POLICÍA NACIONAL para la ejecución del proyecto: FORTALECIMIENTO DEL PLAN NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CUADRANTES, mediante la adquisición*

de motocicletas, vehículos automotores y la adquisición, instalación, configuración, puesta en marcha y mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de tecnología y de comunicaciones” por un valor inicial de DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/cte. (\$ 12.532.957.959). 9) Que la POLICÍA NACIONAL, con el ánimo de fortalecer y optimizar el PLAN NACIONAL DE VIGILANCIA POR CUADRANTES, requiere medios tecnológicos y de movilidad para atender de manera más oportuna los diferentes llamados de la comunidad y así contrarrestar los delitos que afectan la seguridad ciudadana. 10) Que la POLICÍA NACIONAL cuenta con los recursos propios necesarios para cofinanciar el proyecto “PROYECTO FORTALECIMIENTO PNVCC” METROPOLITANAS DE POPAYAN, SANTA MARTA, CIUDADES DE NEIVA Y PASTO, Y EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA” 11) Que mediante carta de presentación de proyectos FONSECON del 05 de marzo de 2013, suscrito por el Director General de la POLICÍA NACIONAL de Colombia, presentó al Ministerio del Interior, el proyecto denominado: “FORTALECIMIENTO DEL PLAN NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CUADRANTES”, que beneficiará directamente a dos (2) áreas Metropolitanas que corresponde a Popayán y Santa Martha y dos (2) ciudades que van a ser creadas como Metropolitanas de Policía para el año 2013, que corresponde a NEIVA y PASTO, igualmente al departamento de San Andrés y Providencia, que se implementará así:

| CIUDAD | COMPONENTE TECNOLÓGICO | COMPONENTE MOVILIDAD | TOTAL |
|--------------|------------------------|----------------------|------------------|
| SANTA MARTHA | \$3.815.694.000 | \$2.520.000.000 | \$6.335.694.000 |
| POPAYAN | \$4.107.954.000 | \$1.890.000.000 | \$5.997.954.000 |
| PASTO | \$3.443.374.000 | \$2.660.000.000 | \$6.103.374.000 |
| NEIVA | \$3.653.218.000 | \$2.380.000.000 | \$6.033.218.000 |
| SAN ANDRES | \$2.367.734.000 | \$600.000.000 | \$2.967.734.000 |
| TOTAL | \$17.387.974.000 | \$10.050.000.000 | \$27.437.974.000 |

12) Que de conformidad con el “Formato de Viabilidad Técnica” suscrito por ANGELA JARAMILLO GÓMEZ – Grupo de Planeación y Viabilización componente de Movilidad y Fideligno Bohórquez Holguín - Grupo de Planeación y Viabilización componente de Tecnología, de fecha 22 de marzo de 2013, el Ministerio del Interior – FONSECON, aprobó el proyecto presentado por LA POLICÍA NACIONAL, denominado “PROYECTO FORTALECIMIENTO PNVCC” METROPOLITANAS DE POPAYÁN, SANTA MARTHA, CIUDADES DE NEIVA Y PASTO Y EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA, con un presupuesto total del proyecto de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$27.437.974,00), con una cofinanciación por el Ministerio del Interior – FONSECON de VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$21.437.974.000), y un aporte de SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.000) por parte de la Policía Nacional de Colombia; estableciéndose además, el objetivo, la descripción del problema o necesidad, la justificación, descripción del proyecto, descripción del proyecto y el tiempo de ejecución del proyecto de ocho (8) meses, sin incluir el tiempo para el adelantamiento del proceso de selección del contratista por EL FORPO. En dicho documento se estableció además, la responsabilidad de LA POLICÍA NACIONAL las siguientes: [sic]

precontractuales y contractuales requeridos para llevar a cabo la ejecución y puesta en marcha del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEL PLAN NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CUADRANTES", de conformidad con el proyecto presentado por LA POLICÍA NACIONAL denominado: "PROYECTO FORTALECIMIENTO PNVCC" METROPOLITANAS DE POPAYÁN, SANTA MARTHA, CIUDADES DE NEIVA Y PASTO Y EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA" y viabilizado por el Ministerio del Interior – FONSECON. **SEGUNDA.-**

FINALIDADES DEL CONVENIO: El presente Convenio está orientado según el Formato de Viabilidad Técnica suscrita por el MINISTERIO – FONSECON, como: "El PNVCC es la principal estrategia operativa de la institución que busca la optimización del servicio, mediante la asignación de responsabilidades concretas a los policía que prestan su servicio en un territorio pequeño, denominado cuadrante. Esta propuesta de trabajo recoge las mejores experiencias nacionales e internacionales en materia de vigilancia policial y las integra en un modelo de gestión ajustado a las expectativas y realidades de las ciudades colombianas. Es así como el PNVCC incorpora los procesos y mecanismos requeridos para organizar el trabajo policial de una manera efectiva, con diagnósticos locales, tablas de acciones ajustadas a las problemáticas identificadas, monitoreo y seguimiento permanente y evaluación externa. Esto garantiza que el trabajo policial se desarrolle de manera organizada y su seguimiento por parte de la ciudadanía sea posible. Adicionalmente, el PNVCC asegura mayor acercamiento e integración con la comunidad, el cual además de facilitar las acciones educativas y de prevención que desarrolla normalmente la Policía, también permite que se identifiquen acertadamente los problemas más arraigados y que afectan la seguridad, la convivencia y la Calidad de vida de los vecindarios; incentivando de esta forma la policía a participar en la efectiva solución de los problemas. No obstante, el PNVCC enfrenta diversos retos dentro y fuera de la Institución, que exigen la atención y compromiso por parte del Gobierno Nacional, de las autoridades locales y las comunidades. Por otro lado, el PNVCC viene acompañado y soportado con el desarrollo de un componente tecnológico que le permitirá a la Institución sistematizar su servicio a través de dispositivos móviles (PDA) que harán parte de la dotación de los policías. De igual manera, en las instalaciones de policía se están creando espacios destinados al análisis estratégico y la Planeación de su servicio. Esto sin duda, brindará un salto cualitativo en la prestación del servicio de policía que hasta hoy conocemos todos los colombianos. Es importante definir que el PNVCC tiene el potencial para lograr la transformación de la relación Ciudadano – Policía – Estado y para mejorar progresivamente la seguridad y convivencia ciudadana". En consecuencia, EL FORPO se compromete para con EL DEPARTAMENTO y LA POLICÍA NACIONAL a gestionar los trámites contractuales para suplir las necesidades definidas en el objeto del presente Convenio y a ejecutar totalmente el proyecto cofinanciado denominado "PROYECTO FORTALECIMIENTO PNVCC" METROPOLITANAS DE POPAYAN, SANTA MARTA, CIUDADES DE NEIVA Y PASTO, Y EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA". En tal sentido queda claro que todas las obligaciones a cargo de EL FORPO, derivadas del presente Convenio, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas son obligaciones de medio, de hacer y dar los bienes y servicios descritos en el proyecto presentado por la POLICÍA NACIONAL. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente Convenio, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes.

TERCERA.- VALOR: El presente convenio es de cooperación entre Entidades Estatales, razón por la cual no tendrá valor monetario. **CUARTA.- DESTINACIÓN ESPECÍFICA:** Los recursos aportados por LA POLICÍA NACIONAL y EL MINISTERIO DEL INTERIOR indicados en los considerandos del presente memorando se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido en la Cláusula Primera. **QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de las actividades propias de este Convenio será hasta 30 de julio de 2014, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del presente convenio. **PARAGRAFO.-** EL FORPO, iniciará la ejecución del objeto del presente Convenio, una vez se encuentre consignados los recursos asignados al presente proyecto en la cuenta de ahorros N° 220-080-72008-9 del Banco Popular, sucursal CAN de la Ciudad de Bogotá D.C., a nombre del Fondo Rotatorio de la Policía y la entrega por parte de la POLICÍA NACIONAL de los estudios y documentos previos, las especificaciones técnicas, diseño del proyecto, y viabilizado y aprobado por la Oficina de Telemática y Grupo

de Movilidad de la POLICÍA NACIONAL. **SEXTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A.- OBLIGACIONES DEL FORPO:** 1) Destinar rigurosamente los dineros aportados por LA POLICÍA NACIONAL y el MINISTERIO – FONSECON para los fines previstos en el objeto del Convenio, para el efecto EL FORPO se compromete a realizar los trámites contractuales pertinentes para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad aportados por la POLICÍA NACIONAL, el proyecto viabilizado y aprobado por el MINISTERIO - FONSECON y la POLICÍA NACIONAL (Oficina de Telemática y Grupo de Movilidad). 2) Incorporar al presupuesto de EL FORPO la totalidad de los recursos que le sean girados para efectos de desarrollar el presente Convenio. 3) Mantener un control contable y financiero de los recursos de manera independiente, información que deberá estar a disposición de las partes firmantes del presente convenio, a través del Supervisor de EL FORPO y de los Supervisores designados por las partes para ejercer el control y vigilancia del Convenio. 4) Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del Convenio. 5) En caso de no ejecutarse el objeto del presente Convenio, EL FORPO se obliga a restituir los recursos. 6) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para el giro de los recursos con fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del Convenio. 7) Nombrar un Supervisor quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo y financiero, del contrato con el tercero a quien se le adjudique el proyecto. 8) Verificar el cumplimiento del objeto del Convenio y de las obligaciones pactadas. 9) Hacer un archivo de la ejecución del Convenio, mantenerlo actualizado y a disposición de las partes, previa reserva de los documentos a que haya lugar dependiendo la naturaleza del proyecto por ser destinados a la Defensa y Seguridad Nacional. 10) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e IC.B.F.), durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el representante legal y/o Coordinadora del Grupo Contabilidad y Costos de la Entidad. 11) Suscribir la correspondiente Acta de Inicio y Liquidación del Convenio. 12) Adelantar todas las gestiones administrativas y contractuales necesarias para el desarrollo del programa PNVCC en relación con el proyecto priorizado por el Ministerio del Interior y presentado por la POLICÍA NACIONAL. 13) Prestar toda la colaboración requerida en la vigilancia y control que realice los supervisores del Convenio designados. 14) Presentar a las partes un informe trimestral de la ejecución del objeto del presente Convenio y un informe final a la terminación del mismo, donde se describa la inversión de los recursos suministrados. 15) Llevar a cabo los procesos contractuales previa entrega del proyecto viabilizado y aprobado por el MINISTERIO – FONSECON y la POLICÍA NACIONAL (Oficina de Telemática y Grupo de Movilidad). 16) Recibir los Documentos y Estudios Previos necesarios para adelantar el proceso contractual requerido por el proyecto. 17) Todas las demás inherentes o necesarias para la normal ejecución del objeto del presente Convenio. **B.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** Con la suscripción del presente Convenio Interadministrativo, EL DEPARTAMENTO se obliga para con las partes y para con la finalidad del presente convenio a: 1) Suscribir el presente Convenio con EL FORPO. 2) Poner a disposición de EL FORPO los bienes y/o lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 3) Designar un Supervisor a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con EL FORPO, quien coadyuvará con el control sobre el cumplimiento del Convenio. 4) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados, cuando estos cumplan con las condiciones y especificaciones establecidas. 5) Proyectar y gestionar la suscripción del Acta de Inicio por parte de los supervisores designados. 6) Proyectar y gestionar la suscripción del Acta de Liquidación dentro del término legal por parte de los firmantes del presente convenio. 7) Prestar toda la colaboración requerida en las visitas de vigilancia y control que realicen los supervisores por parte del FORPO, LA POLICÍA NACIONAL y MINISTERIO - FONSECON. 8) Realizar todas las gestiones pertinentes para la entrega y recibo de los bienes objeto del presente Convenio. 9) Verificar el cumplimiento del objeto del Convenio y de las

127

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO **061** DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA Y EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA..

Los componentes incluidos en el presupuesto tienen especificaciones técnicas propias de la Policía Nacional, las cuales se anexan a esta viabilidad.

Este formato de viabilidad se diligencia como requisito para la elaboración del contrato interadministrativo, el proyecto cuenta con viabilidad de la Policía Nacional, ya que, en el parágrafo 1 del artículo 4 de la resolución 2010 de 2011, se señala: "**Parágrafo 1.** La viabilidad jurídica, técnica y financiera de los proyectos o programas que sean presentados por las Fuerzas Militares, la Policía Nacional, los Fondos Rotatorios de las mismas, la Agencia Logística y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, que involucren, a juicio de ellos, aspectos críticos de seguridad nacional, deberá ser emitida por dichas entidades."

La Policía Nacional será responsable de la sostenibilidad y el mantenimiento de los equipos y servicios adquiridos, una vez terminada la garantía inicial a cargo del contratista.

La Policía Nacional será la responsable de solicitar los permisos a que hayan lugar para la correspondiente instalación de los equipos del proyecto.

La Entidad contratante realizara los ajustes pertinentes al dimensionamiento de la plataforma tecnológica, de acuerdo a los precios del mercado nacional e internacional, que se presenten para la fecha en que se pretenda iniciar la contratación para la implementación del sistema. Lo anterior deberá ser informado oportunamente al Ministerio del Interior y la Policía Nacional para su respectiva verificación.

La Policía Nacional deberá tener disponible para el proyecto los sistemas, servicios y demás elementos necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos a adquirir en el presente proyecto.

La anterior información se encuentra dentro de la carpeta del proyecto presentado por la Policía Nacional al Ministerio del Interior y que hace parte integral del presente Convenio. **13)** Que el "Formato de Viabilidad Técnica" suscrito por el Ministerio del Interior de fecha 22 de marzo de 2013, indicó que [sic] *La Entidad contratante realizará los ajustes pertinentes al dimensionamiento de la plataforma tecnológica, de acuerdo a los precios del mercado nacional e internacional, que se presenten para la fecha en que se pretenda iniciar la contratación para la implementación del sistema. Lo anterior deberá ser informado oportunamente al Ministerio del Interior y a la Policía Nacional para su respectiva verificación. La Policía Nacional deberá tener disponible para el proyecto los sistemas, servicios y demás elementos necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos a adquirir en el presente proyecto.* El proyecto de EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA, tiene dos componentes a saber: (a) Componente Tecnológico y de Comunicación y (b) Componente de Movilidad de acuerdo a lo relacionado en la Ficha de Viabilidad Técnica allegado por el MINISTERIO – FONSECON. **14)** Que mediante formato de Viabilidad Técnica del Ministerio del Interior, aparece la siguiente conclusión: "*Revisado y evaluado el proyecto: "PROYECTO FORTALECIMIENTO PNVCC" METROPOLITANAS DE POPAYÁN, SANTA MARTHA, CIUDADES DE NEIVA Y PASTO Y EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA, de acuerdo a los requisitos exigidos por FONSECON, se considera factible la asignación de recursos para su ejecución por lo tanto el proyecto es VIABLE*". **15)** Que de acuerdo a la viabilidad técnica emitida por la Policía Nacional, avalada y cofinanciada por el Ministerio del Interior, corresponde al EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA, el siguiente Componente Tecnológico y de Comunicación, y Componente de Movilidad, así:

| CIUDAD | COMPONENTE TECNOLÓGICO | COMPONENTE MOVILIDAD | TOTAL |
|--------------------------------|------------------------|----------------------|-----------------|
| SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA | \$2.367.734.000 | \$600.000.000 | \$2.967.734.000 |

COMPONENTE TECNOLÓGICO

| ITEM | EQUIPOS | UNID. | CANT. |
|------|--------------------------------|-------|-------|
| 1 | Radios portátiles | UN | 150 |
| 2 | Repetidores | UN | 8 |
| 3 | Sistema Actualización Trunking | UN | 1 |
| 4 | Kit de Video Vehicular | UN | 18 |
| 5 | Video Wall | UN | 1 |
| 6 | Reconocimiento de placas | UN | 18 |
| 7 | Monitores de Gran Formato | UN | 5 |
| 8 | Telepresencia | UN | 1 |
| 9 | Dispositivo Móvil | UN | 70 |

COMPONENTE DE MOVILIDAD


| MOVILIDAD | UNIDAD | CANT. |
|---------------------------|--------|-------|
| Camioneta urbanas SUV 4x4 | UN | 18 |
| Motocicletas 200 CC | UN | 100 |

La anterior información técnica hace parte del presente Convenio y puede ser modifica por el Fondo Rotatorio de la Policía, por ajustes pertinentes al dimensionamiento de la plataforma tecnológica, de acuerdo a los precios del mercado nacional e internacional, que se presenten para la fecha en que se pretenda iniciar la contratación para la implementación del sistema. Lo anterior deberá ser informado oportunamente al Ministerio del Interior y a la Policía Nacional para su respectiva verificación. **16)** Que los bienes que conforman el proyecto por sus características se encuentran catalogados como bienes y servicios para la seguridad y Defensa Nacional, según el numeral 17 del artículo 3.2.8.1 del Decreto 0734 de 2012. **17)** Que LA POLICÍA NACIONAL cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 38013 del 15 de marzo de 2013, por valor de SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.000), que amparar los compromisos adquiridos en la cofinanciación del proyecto "FORTALECIMIENTO PNVCC" METROPOLITANAS DE POPAYÁN, SANTA MARTHA, CIUDADES DE NEIVA Y PASTO Y EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA" aportes que se encuentran incluidos el Contrato interadministrativo No. 116 suscrito entre la MINISTERIO-FONSECON, el FORPO y la POLICÍA NACIONAL. **18)** Que EL MINISTERIO DEL INTERIOR, cofinanciara los componentes Tecnológico y de Comunicación, y Componente de Movilidad del EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA con recursos del Contrato Interadministrativo No. 116 suscrito entre la MINISTERIO-FONSECON, el FORPO y la POLICÍA NACIONAL. **19).** Que el ejecutor de los recursos de la Policía y el Ministerio del Interior asignados al objeto del presente Convenio será el Fondo Rotatorio de la Policía. **20)** Que el presente Convenio se suscribe sin cuantía alguna, entre la Alcaldía del EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA MARTA y el Fondo Rotatorio de la Policía. **21)** EL DEPARTAMENTO a través del presente Convenio Interadministrativo se compromete con la Policía Nacional y el Ministerio del Interior a realizar mantenimiento y sostenimiento en el tiempo del presente proyecto, así mismo, a suministrar el combustible que sea necesario al componente de movilidad. **22).** Que el valor de la comisión que cobra el FORPO para la ejecución del presente Convenio se encuentra incluido en el valor establecido en el Contrato Interadministrativo No 116-2013 considerado en el Parágrafo Primero de la Cláusula Séptima, en consecuencia no se cobrara valor alguno por este concepto al EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA. Por lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente convenio consiste en aunar esfuerzos para realizar los trámites administrativos

obligaciones pactadas. 10) Guardar la confidencialidad de toda la información que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia debe conocer o manipular y responderá civil, penal, fiscal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 11) Dar respuesta oportuna a las solicitudes que le sean cursadas. 12). Garantizar el sostenimiento y mantenimiento en el tiempo del presente proyecto, así mismo, a suministrar el combustible que sea necesario al componente de movilidad, para la prestación del servicio policial. **SÉPTIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Los trámites contractuales requeridos para llevar a cabo el objeto del presente Convenio se realizarán en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones del FORPO. **PARAGRAFO:** El lugar de entrega del proyecto será en el EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA A, previa viabilidad y aprobación por el MINISTERIO – FONSECON y la POLICÍA NACIONAL (Oficina de Telemática y Grupo de Movilidad). **OCTAVO. –SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** La supervisión del presente Convenio, estará a cargo de: a) Por parte de EL DEPARTAMENTO, a quien el Gobernador designe; y b) Por parte de EL FORPO, a quién el Director General designe. Los supervisores observarán lo dispuesto en los respectivos reglamentos internos de sus entidades de conformidad con la ley, y cumplirán con las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Además tendrá las siguientes funciones: 1. Verificar el cumplimiento del objeto del Convenio y de las obligaciones contraídas por las partes. 2. Ejercer permanente control sobre ejecución y vigencia del Convenio. 3. Tomar las decisiones que a su nivel se consideren pertinentes para el cabal desarrollo del Convenio. 4. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera conjunta y oportuna a EL FORPO. 5. Presentar informes adicionales conforme a los requerimientos realizados por las partes. 6. Realizar la Supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del Convenio. 7. Reunirse de manera trimestral para verificar los avances del Convenio, generando los respectivos informes, los cuales deberán ser remitidos a cada uno de los integrantes del Convenio, actuando como secretario del mismo el Supervisor designado por EL DEPARTAMENTO quien consolidará todos los aspectos que deben contener los mismos y además citará a las reuniones pertinentes (cuando haya lugar a ello). 8. Informar a las partes sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del Convenio. 9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al Convenio, cuando sea procedente. 10. Una vez vencido el término de ejecución del Convenio, el supervisor de EL DEPARTAMENTO proyectará el acta de liquidación del mismo para la respectiva revisión, aprobación y firma de las partes. 11. El Supervisor designado por EL DEPARTAMENTO deberá recibir del MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON los bienes por transferencia definitiva del proyecto y velar por su incorporación dentro de los bienes del Ente Territorial. 12. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del Convenio. **PARÁGRAFO.** Los supervisores no podrán impartir órdenes o suscribir documentos que alteren el contenido inicial del convenio, en el entendido que dicha facultad corresponde a las partes. **NOVENA.- RESERVA DEL PRESENTE CONVENIO:** EL FORPO y EL DEPARTAMENTO se obligan a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozcan en el cumplimiento del presente Convenio, así como los asuntos técnicos o instalaciones del mismo. **DÉCIMA.-ADICIONES, MODIFICACIONES O PRORROGAS:** El presente Convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado de común acuerdo por las partes, previo el cumplimiento de las formalidades legales. **DÉCIMA PRIMERA.-SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes, podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del Convenio, sin perjuicio de los contratos que se estén ejecutando. Cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o un hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal, se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesarios consignar. El tiempo de

suspensión no se contabilizara para los efectos del plazo extintivos del presente Convenio. Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que origino la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente Acta de Reinicio. **DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN:** El presente Convenio se terminará por expiración del término de ejecución y anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes del Convenio; c) Por desistimiento, de conformidad a lo establecido en el presente convenio; y d) Por fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMA TERCERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El personal que se destine a la ejecución de este Convenio, por parte de EL DEPARTAMENTO y EL FORPO, no tendrá relación, subordinación, dependencia o vínculo laboral alguno entre las partes integrantes del Convenio. **DÉCIMA CUARTA.- INDEMINIDAD:** EL FORPO y EL DEPARTAMENTO propenderán por mantenerse indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones con ocasión de la ejecución del presente convenio. **DÉCIMA QUINTA.- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA:** EL FORPO ejecutará el presente Convenio con plena autonomía administrativa, técnica y financiera sin relación de subordinación o dependencia alguna con EL DEPARTAMENTO. **DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de conflictos que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente Convenio, acudirán a los procedimientos establecidos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. **DÉCIMA NOVENA.-LIQUIDACIÓN:** El presente Convenio se liquidará bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, artículo 11 de la Ley 1150 y Decreto 0734 de 2012 y demás normas que las complementen o modifiquen y que le sean aplicables. El Supervisor del Convenio por parte de EL DEPARTAMENTO proyectará el acta de liquidación para la firma de las partes. **DÉCIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte del presente Convenio los siguientes documentos: Hacen parte del presente Convenio los siguientes documentos: 1. Estudios y documentos previos (Proyecto presentado por la POLICÍA NACIONAL"; 2. Aavales y aprobaciones y/o autorizaciones por parte del MINISTERIO - FONSECON y la POLICÍA NACIONAL (Oficina de Telemática y Grupo de Movilidad) 3. Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registros Presupuestales expedidos por parte del EL DEPARTAMENTO; 4. Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del Convenio; 5. Documentos que acrediten la capacidad legal del representante legal o facultado por parte del Ente Territorial y fotocopia de las cédulas de ciudadanía del mismo. 6. Acta de Iniciación. **DÉCIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio Interadministrativo se perfecciona con la firma de las partes; se legaliza y ejecuta con la expedición del respectivo Certificado de Registro Presupuestal del Compromiso por parte de EL DEPARTAMENTO y con la suscripción de la correspondiente Acta de Inicio del Convenio. **DÉCIMA NOVENA.-ENTIDADES PÚBLICAS.** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 0734 del 13 de abril de 2012, en el presente convenio no se pactan Cláusulas o estipulaciones especiales, ni Garantías. **VIGÉSIMA.-DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. En constancia se firma a los *(28) días del mes de Agosto de 2013*

POR EL DEPARTAMENTO,


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
C.C. No. 40.985.575 de San Andrés.
Gobernadora de San Andrés y Providencia.

Sigue firmas al respaldo de la hoja...

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO *061* DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA Y EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA..

POR EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA,

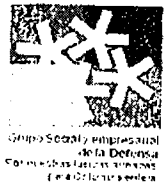
Brigadier General **GABRIEL PARADA DIAZ**
CC. No. 80.362.969 expedida en Usme.
Director General Fondo Rotatorio de la Policía

Este convenio se firma en presencia del señor Ministro del Interior,

Dr. FERNANDO CARRILLO FLOREZ
Ministro del Interior

WMP

Proyecto: SI Camilo Contreras G – Abogado Grupo de Contratos y Convenios Interadministrativos
Revisó: TE Fabio A. Muñoz Pedraza – Coordinador Grupo de Contratos y Convenios Interadministrativos
Revisó: Adm. Emp. William Sandoval B. – Subdirector Administrativo y Financiero
Aprobó Tc. Ricardo Moya Romero – Subdirector Operativo



"SERVICIO CON PROBIIDAD"
Sede Administrativa: Cra. 66A No. 43-18 Conmutador 2200460
Complejo industrial: Cra. 48 N° 46-08 Sur Conmutador 7400558
www.forpo.gov.co



SC-CER148571